

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



*P. Román
B. Zapata
17/06/25*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 254-2025-GRA/GRI

VISTOS:

Informe N° 112-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 2904-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 069-2025-GRA/SGELP/RAMA, Informe Nro. 047-2025-GRA/SGELP/RAMA, referido al Proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nro. 40322 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA, DEL DISTRITO DE MACHAHUAY, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" CUI2359245, SNIP 385203;

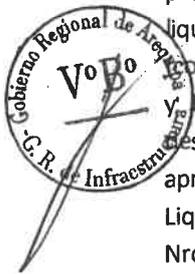
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA/GR se aprueba la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" (en adelante "la Directiva"), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio). Ahora bien, conforme se aprecia de los actuados, a través del Informe Nro. 2904-2025-GRA/SGELP, observó que no contaría con la documentación mínima exigida en la por la Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI.

Que, mediante Informe Nro. 112-2025-GRA/GRI/HCS, en mérito a lo desarrollado, respecto a los informes que se adjuntan al presente expediente, se concluye que se debe autorizar la aplicación de la modalidad de Liquidación de Oficio para el Proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nro. 40322 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA, DEL DISTRITO DE MACHAHUAY, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" CUI2359245, SNIP 385203, conforme lo establecido en la Directiva Nro. 09-2024-GRA-OMDI.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 254-2025-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 2904-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 05 de junio del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en el atención al Informe Nro. 069-2025-GRA/SGRLP/RAMA, presentado por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA (Técnico), en el cual solicito autorización resolutive para proceder a la liquidación de oficio del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nro. 40322 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA, DEL DISTRITO DE MACHAHUAY, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" CUI2359245, SNIP 385203., es necesario para continuar con el proceso de liquidación, transferencia y cierre del proyecto según sea el caso.

Que, mediante Informe Nro. 069-2025-GRA/SGELP/RAMA, de fecha de recepción 04 de junio del 2025 emitido por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, Coordinador del Área de Liquidación de Proyectos del GRA, concluye, que habiéndose cumplido con los tramites y procedimientos de la Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", es que, **se solicita que mediante su intermedio el presente expediente sea remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura**, a fin de generar la resolución de autorización para la aplicación de liquidación de oficio del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nro. 40322 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA, DEL DISTRITO DE MACHAHUAY, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" CUI2359245, SNIP 385203., requisito necesario para continuar con la Liquidación Físico-Financiera de Oficio.

Que, mediante Informe Nro. 047-2025-GRA/SGELP/RAMA, de fecha de recepción 07 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, Coordinador del Área de Liquidación de Proyectos del GRA, concluye, se solicita notificar a la Arq. Melissa Sharon Alemán Acosta, para la presentación de la documentación solicitada mediante Carta Notarial Nro. 09-2025-GRA/GRI/SGELP, con fecha límite el 12 de mayo del 2025, considerando un plazo adecuado e inextensible. De no realizarse la entrega de la información en la fecha indicada, se deberá continuar con el procedimiento par autorización de elaboración de la liquidación bajo la modalidad de Oficio, tal como lo indica la Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI.

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29, precisa "29.4 La Liquidación técnica y financiera se realiza a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI, registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nro. 09 Registro de cierre de inversión".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 254-2025-GRA/GRI

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la aplicación de la modalidad de Liquidación de Oficio para el proyecto denominado, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nro. 40322 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNTA, DEL DISTRITO DE MACHAHUAY, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" CUI2359245, SNIP 385203, conforme lo establecido en la Directiva Nro. 09-2024-GRA-OMDI.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa. (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, el envío de copia de la presente resolución y de los antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que tome conocimiento de las presuntas irregularidades y disponer a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios lleve a cabo las acciones administrativas correspondientes, en relación con la falta de presentación de documentación, requerida para el proceso de liquidación del proyecto por parte de los responsables técnicos de su ejecución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8364869
EXP.: 4986115



